



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTES:	MAIRA ALEJANDRA y JHOANA YOLIMA YAIMA ESPINILLA
DEMANDADOS:	RAFAEL YAIMA y HROS. DE JOSE IVO VARON VALENCIA (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN:	2023-00553
PROVIDENCIA:	Nº 2049
ASUNTO:	REMITE POR COMPETENCIA

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia y sin entrar a revisar los requisitos de la misma, de conformidad con el artículo 90, inciso 2º del C.G.P., en concordancia con los artículos 22 numeral 2 y 28, numeral 2 ibídem, se observa que este juzgado no es competente para conocer de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que, el domicilio del demandado es la ciudad de Ibagué - Tolima, en consecuencia, se rechazará la demanda de la referencia y se remitirá al juzgado competente.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, presentada por MAIRA ALEJANDRA y JHOANA YOLIMA YAIMA ESPINILLA, a través de apoderado, en contra de RAFAEL YAIMA y HROS. DE JOSE IVO VARON VALENCIA (Q.E.P.D.), por carecer de competencia - factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al JUEZ de FAMILIA DEL CIRCUITO DE IBAGUE (TOLIMA), para que conozca del presente trámite.

TERCERO: En el evento de no ser atendidos los argumentos anteriores, se **PROPONE** conflicto negativo de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 4 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 29 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--